Nº 197312

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1084 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PROCESAMIENTO DE CRINES VACUNAS Y EQUINOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL JRS CONSULTORES, REG. CTCA Nº E- 021, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR: HORST WAFFENSCHMIDT, PERTENECIENTE A LA EMPRESA: MANUFACTURA DE CERDAS S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 89, 277, 2072, 1073, 1997, UBICADO EN LA CALLE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA Nº 23, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, **03** de Junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXPEDIENTE SIAM MADES N° **1082/19** de fecha 29 de Marzo del 2019, del proyecto **"PROCESAMIENTO DE CRINES VACUNAS Y EQUINOS"**, elaborado por la Consultora Ambiental **JRS CONSULTORES, Reg. CTCA Nº E- 021,** cuyo Representante Legal es el Señor: **Horst Waffenschmidt,** perteneciente a la Empresa: **MANUFACTURA DE CERDAS S.A.,** que se desarrolla en la propiedad identificada con Fincas Nº 89, 277, 2.072, 1.073, 1.997, ubicado en la calle Gaspar Rodríguez de Francia Nº 23, Distrito de Villeta, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Cynthia M. Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 13986/19, de fecha 28 de Mayo del 2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por **RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2098/17 de fecha 05 de Abril del 2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 8201/2019 de fecha 21 de mayo del 2019 y Acta de Fiscalización N° 17313/19 de fecha 17 de Mayo del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. • Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. • Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto consiste en el procesamiento de crines vacunas y equinos.----------

Que, el proyecto cuenta con planos aprobados por la Municipalidad.----------

Que, el proponente presenta plan de Contingencia para casos de emergencias.----------

Que, el proponente presenta comprobantes de implementación de prevención contra incendios.------

Que, el proponente presenta comprobantes de disposición final de residuos.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley N° 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

RESOLUCION DGCCARN AA N° 1084 / 2019 Nº 197313

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PROCESAMIENTO DE CRINES VACUNAS Y EQUINOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL JRS CONSULTORES, REG. CTCA N° E- 021, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR: HORST WAFFENSCHMIDT, PERTENECIENTE A LA EMPRESA: MANUFACTURA DE CERDAS S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 89, 277, 2072, 1073, 1997, UBICADO EN LA CALLE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA N° 23, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Ley N° 3956/09 "De Residuos Sólidos, Ley N° 5211/14 "Ley del Aire", Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el padrón de la calidad de las aguas en el Territorio Nacional", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar **Comprobantes de Implementación de Plan de Control de Vectores,** e informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2 **(Dos) años.**----------

Art. 5° **El Proponente deberá contar con un área de almacenamiento temporal de materia prima Bajo Techo.** ---------

Art. 6° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Nº 197314

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1084 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PROCESAMIENTO DE CRINES VACUNAS Y EQUINOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL JRS CONSULTORES, REG. CTCA Nº E- 021, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR: HORST WAFFENSCHMIDT, PERTENECIENTE A LA EMPRESA: MANUFACTURA DE CERDAS S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 89, 277, 2072, 1073, 1997, UBICADO EN LA CALLE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA Nº 23, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 197312 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Doce), Hoja de Seguridad Nº 197313 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Trece) Hoja de Seguridad Nº 197314 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Catorce),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales